



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Controversias Contractuales
RADICACIÓN: 11001334306120170003400
DEMANDANTE: Industria Panificadora El Country
DEMANDADO: Distrito Capital – Secretaría de Educación

Estudiada la liquidación efectuada por la Secretaría del Juzgado, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 366 del Código General del Proceso y sin objeción alguna por las partes intervinientes, **SE APRUEBA** la misma en los términos secretariales indicados.

Igualmente, se ordena la devolución de los remanentes a que haya lugar, a fin de dar cumplimiento al trámite ordenado en la sentencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

GMLE
AUTO No. 138

	JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN
<p>La anterior providencia emitida el Bogotá D.C., 16 de febrero de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 4 del 17 de febrero de dos mil veintiuno (2021)</p>	
<p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>	

EDITH ALARCON BERNAL

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336-031-2013-00448-00
DEMANDANTE: Manuel Zoilo Bareño Pinilla
DEMANDADO: Nación-Rama Judicial

2

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2f5f42c7e248b2694cd763097a8c06e1a44e759d20532e3bba1b92d4ac22710

Documento generado en 16/02/2021 07:36:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**